



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1911)

27 JUN. 2016

**"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 564 del 1 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 272 cupo, en el proyecto Urbanización La Floresta en el municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"**

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA –**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,*

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la Promoción de Oferta y Demanda.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 1024 de 2011 (vigente para la época de los hechos), el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió la Resolución No. 432 del 10 de junio de 2011, en la que se determinó lo siguiente: "*Fíjense como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, para la asignación de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de*

*"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 564 del 1 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 272 cupos, en el proyecto Urbanización La Floresta en el municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"*

*desplazamiento, que se indican a continuación (...): Fecha de Apertura: Viernes, Junio 10 de 2011. Fecha de Cierre: Viernes, Junio 24 de 2011 (...)."*

Que agotados los plazos anteriormente señalados, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, procedió a la verificación de los documentos allegados por los solicitantes según el artículo 4 de la Resolución 1024 de 2011 y, se informó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, sobre los proyectos de vivienda que cumplieron con los requisitos, entre estos el siguiente:

<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚMERO VIVIENDAS ELEGIBLES</b>	<b>VALOR RECURSO SOLICITADO</b>
La Floresta	Sucre	Sincelejo	247	\$992.199.000

Que mediante la Resolución No. 564 de fecha 1 de agosto de 2011, se determinaron cupos de Promoción, Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, al plan de vivienda anteriormente relacionado.

Que de acuerdo al planteamiento inicial del proyecto de vivienda mencionado, en relación a los cupos asignados por el Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- correspondientes con la Resolución No. 564 de fecha 1 de agosto de 2011, se aplicarían doscientos cuarenta y siete (247) cupos al Subsidio Familiar de Vivienda, por un valor de \$992.199.000 al proyecto URBANIZACION LA FLORESTA.

Que el oferente del proyecto URBANIZACION LA FLORESTA, del municipio de Sincelejo del departamento de Sucre, es la UNIÓN TEMPORAL URBANIZACIÓN LA FLORESTA DE SINCELEJO ; representada legalmente por el señor ALVARO DIAZ ESPINOSA.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, se establece que *"La supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-"*.

Handwritten mark or signature.

*"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 564 del 1 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 272 cupos, en el proyecto Urbanización La Floresta en el municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"*

Que en virtud de dicho Contrato Interadministrativo, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- ha emitido 10 informes de supervisión al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN LA FLORESTA; para el último informe de fecha 8 de abril de 2016, se evidencia que el proyecto tiene un avance en la ejecución de obras de urbanismo básico, de que trata el Artículo 2.1.1.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, solo para ochenta y un (81) viviendas de las doscientos cuarenta y siete (247) que corresponden al proyecto URBANIZACIÓN LA FLORESTA, según lo señalado en la Resolución No. 564 de 1 de agosto de 2011.

Que ante el retraso considerable en las obras de urbanismo y la no gestión de cobro sobre 40 cupos correspondientes a los recursos asignados por FONVIVIENDA, de Promoción de Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento - POD, como sobre los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana otorgados al proyecto URBANIZACIÓN LA FLORESTA, del municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- convocó una reunión, la cual se llevó a cabo el 12 de mayo de 2016, en la ciudad de Sincelejo, en la cual se analizaron las condiciones de financiamiento del proyecto y ante la falta de identificación de 40 familias beneficiarias a quienes se entregarían las viviendas, se indicó que se procedería a la revocatoria de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda, con ejecución del 0% en obras de urbanismo.

Que conforme lo anterior, nos encontramos ante causas técnicas, que impiden la ejecución, terminación y entrega de las viviendas, a 40 potenciales beneficiarios del proyecto URBANIZACIÓN LA FLORESTA, aspecto por el cual se revocarán cuarenta (40) cupos correspondientes al proyecto en mención.

Que en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas y, con el propósito de asegurar la vigencia y protección de las normas, especialmente con el fin de salvaguardar el interés público existente en los procesos de selección y asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de población en situación de desplazamiento, encuentra mérito que justifica la revocatoria parcial del acto administrativo No. 564 de 1 de agosto de 2011, motivo por el cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE** la Resolución 564 de 1 de agosto de 2011 en su artículo primero, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con los cupos determinados en los planes de vivienda que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO CUPOS	VALOR RECURSO A REVOCAR
La Floresta	Sucre	Sincelejo	40	\$160.680.000

**"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 564 del 1 de agosto del 2011, por la cual se determinan los cupos para los Planes de Adquisición y Construcción de Vivienda, que asignó 272 cupos, en el proyecto Urbanización La Floresta en el municipio de Sincelejo, del departamento de Sucre, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"**

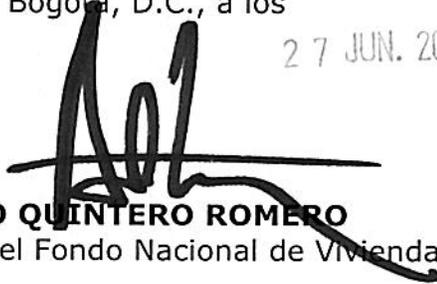
**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** personalmente a la UNIÓN TEMPORAL URBANIZACIÓN LA FLORESTA DE SINCELEJO, representada legalmente por el señor ALVARO DIAZ ESPINOSA, o quien haga sus veces, en su calidad de Oferente del proyecto de vivienda URBANIZACIÓN LA FLORESTA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó:  
Revisó:

Gladys L. Daza Monroy   
Daniel Londoño   
Lina María Aguirre   
Sandra Milena Vargas Navas.